



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2025 ADQUISICIÓN DE PANTALÓN DE TERRENO Y POLERA CUELLO POLO INSTITUCIONAL, ID N° 607-30-LE25.

SANTIAGO, 04 JUN. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 346

VISTOS:

- a) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la “**ADQUISICIÓN DE PANTALÓN DE TERRENO Y POLERA CUELLO POLO INSTITUCIONAL**”, ID N° 607-30-LE25, elaborados por la Unidad Bodega Central del Departamento Servicios Generales del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de servicios, y sus modificaciones;
- c) El Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886;
- d) La Ley N° 21.722 del 13 de diciembre de 2024, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, que aprueba el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2025;
- e) El Plan Anual de Compras año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl y sus modificaciones.
- f) La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N°8 de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966, del Ministerio del Interior; lo indicado en el artículo 13 de la Ley N°16.582 de 1966; las Resoluciones N°11 de 30 de junio de 1976 y N°1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano y el Decreto Exento N° 56, de fecha 11 de octubre de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogación del cargo que indica

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Parque Metropolitano de Santiago necesita contratar la “**ADQUISICIÓN DE PANTALÓN DE TERRENO Y POLERA CUELLO POLO INSTITUCIONAL**”, con la finalidad de ser entregados a los funcionarios del Parquemet, para desarrollar sus diversas labores en el Servicio
- b) Que, los bienes requeridos se encuentra contemplado en el Plan Anual de Compras del año 2025, aprobado por la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago.
- c) Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 bis de la Ley N°19.886, el servicio y/o bien requerido no se encuentra en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco, por lo que se ha decidido utilizar el procedimiento de licitación pública.

RESOLUCIÓN:

LLÁMASE, a Licitación Pública por la “**ADQUISICIÓN DE PANTALÓN DE TERRENO Y POLERA CUELLO POLO INSTITUCIONAL**”.

2° **APRUÉBANSE**, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos rigen siguiente llamado a **Licitación Pública N° 28/2025** para la **“ADQUISICIÓN DE PANTALÓN DE TERRENO Y POLERA CUELLO POLO INSTITUCIONAL”**, ID N° 607-30-LE25, que se transcriben a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2025

BASES ADMINISTRATIVAS

“ADQUISICIÓN DE PANTALÓN DE TERRENO Y POLERA CUELLO POLO INSTITUCIONAL”

ID N° 607-30-LE25

1. GENERALIDADES

El Parque Metropolitano de Santiago en adelante Parquemé o Parque, en conformidad con las normas establecidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, llama a Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE PANTALÓN DE TERRENO Y POLERA CUELLO POLO INSTITUCIONAL”**, en moneda nacional de acuerdo a las presentes Bases.

Las Especificaciones Técnicas, Anexos y las eventuales respuestas a consultas y/o aclaraciones y/o respuestas a consultas que se formulen, complementan estas Bases Administrativas y, para todos los efectos legales, forman parte integrante de ellas. Por consiguiente, la presentación de las ofertas se realizará de acuerdo con lo señalado en estas Bases Administrativas, con las Especificaciones Técnicas, Anexos y con las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas, se entenderá por “oferente” a toda persona natural o jurídica o unión temporal de proveedores (UTP) que participe en esta licitación.

Se entenderá por **UTP** al conjunto de **empresas de menor tamaño**, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta. La que se presente por una UTP que no corresponde a este tipo de empresas será declarada **inadmisible**.

Para el presente procedimiento licitatorio, se aceptará la presentación de **una sola oferta por proveedor**. En el caso de que un proveedor presente más de una oferta, se considerará válida la primera oferta que haya ingresado al portal www.mercadopublico.cl y se declararán inadmisibles las demás ofertas presentadas por el mismo proveedor. De igual manera, un oferente no podrá ofertar de forma individual y a través de UTP.

Por otra parte, se declararán inadmisibles las ofertas simultáneas presentadas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí¹. Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de estos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una sociedad y su controlador.
- b) Todas las sociedades que tienen un controlador común², y este último.

¹ Se entenderá para efectos de la evaluación que dos o más oferentes son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

- i. Entidades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.
- ii. Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- iii. Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges, convivientes civiles o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.
- iv. Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto si se trata de una sociedad por acciones.
- v. El cónyuge, conviviente civil y los parientes, ascendientes o descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- vi. Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según los términos señalados en el artículo 16 de la Ley N° 19.886.

² Para estos efectos es controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

En este caso, para efectos de la evaluación, se considerará la oferta de menor precio presentada por una de las empresas que integran el mismo grupo empresarial o se relacionan entre sí.

Finalmente, la sola presentación a esta propuesta implica para el oferente el conocimiento y la aceptación de todas las obligaciones y condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, como, asimismo, de las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

1.1 NATURALEZA DE LA LICITACIÓN

Licitación Pública de una etapa y de adjudicación múltiple, igual o mayor a 100 Unidades Tributarias Mensuales e inferior a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.

1.2 REGLAMENTACIÓN

La presente licitación y el contrato que emane de ella se regirá por:

- a) La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- b) Por el Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886;
- c) Las presentes Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y Anexos;
- d) Las eventuales consultas, respuestas, aclaraciones o modificaciones de esta Licitación;
- e) Las cláusulas del contrato, formalizado en los términos señalados en el punto 11 de las presentes Bases;
- f) En general, toda normativa legal y reglamentaria aplicable a la especie.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, de forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación que aparezca en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases como marco básico.

2. PARTICIPANTES

En la presente licitación podrán participar las personas naturales y/o jurídicas y/o unión temporal
En la presente licitación podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas y/o UTP que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas.

Los oferentes, para participar del presente proceso de licitación, deberán encontrarse inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°19.886. En el caso de que un oferente no se encuentre hábil en el registro indicado, su oferta será declarada inadmisibile. Tratándose de las UTP, cada uno de sus integrantes para ofertar deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl.

Los interesados en participar de la presente licitación podrán bajar, sin costo, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que rigen la presente propuesta pública del portal www.mercadopublico.cl.

2.1. Requisitos mínimos para participar de la oferta

- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886.
- b. No haber sido condenado por el Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia dentro de los cinco años anteriores contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211, de 1973.

1. Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o

2. Influir decisivamente en la administración de la sociedad. Se entiende que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración de la sociedad cuando directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto de una sociedad o del capital de ella.

- c. No haber sido condenado a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- d. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación al presente proceso licitatorio, funcionario directivo del Parque Metropolitano de Santiago hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del Parque Metropolitano de Santiago, ni estar unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f. No integrar la nómina de personal del Parque Metropolitano de Santiago en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19.886 (cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g. Cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - ii. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o sociedad cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 - iii. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea persona natural, jurídica o UTP, deberá efectuar dicha declaración de manera electrónica a través de la declaración jurada estipulada en el numeral 1 del punto 5.5 de las presentes Bases, la que se encuentra disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

2.1 SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio de que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. El contratista, antes de iniciarse la ejecución del contrato, deberá indicar a la Inspección del contrato la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores. La subcontratación parcial del contrato no podrá exceder el 30% del monto total del contrato.

El subcontratista deberá encontrarse inscrito y **hábil** en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl y no deberá estar afecto a ninguna de las incompatibilidades para ser contratado por el Parque Metropolitano de Santiago a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato.
- b. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- c. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por el Parque Metropolitano de Santiago, a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El contratista deberá notificar a la Inspección del contrato, ya sea por escrito o mediante correo electrónico, de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el contratista deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en este numeral.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato

2.2 CESIÓN

El oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la Licitación.

Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

Respecto de los contratos de factoring suscritos por el oferente adjudicado, el Parque Metropolitano de Santiago **cumplirá las obligaciones que de ellos emanen siempre y cuando se notifique en los plazos previstos de la ley, se cumpla la normativa de cesión de créditos, las facturas no hayan sido pagadas o corresponda a servicios no prestados y no existan multas ni obligaciones pendientes que deban ser descontadas de las mismas.** Asimismo, en el evento que el Parque Metropolitano de Santiago contrate un Servicio de Confirming con una entidad bancaria el oferente adjudicado podrá hacer uso de este en forma voluntaria, siendo informado previamente de las condiciones comerciales del servicio financiero de pago de facturas y en la medida que el Parque Metropolitano de Santiago estime que la factura puede ser incorporada en las nóminas para pago que remita a la entidad bancaria.

3. FINANCIAMIENTO

El **Presupuesto Máximo Disponible** para esta contratación es de \$ 36.800.000.- (Treinta y seis millones ochocientos mil pesos), **impuestos incluidos**, con cargo al Subtítulo 22 del presupuesto vigente del año 2025. **No obstante, por tratarse de una Licitación Pública por líneas o ítems de productos, y con presupuestos diferidos, las ofertas deberán ajustarse a los siguientes presupuestos máximos por línea:**

Ítem	Nombre del Ítem/línea	Monto Máximo Disponible – incluye IVA-
A	<u>PANTALÓN DE TERRENO</u>	\$ 26.000.000.-
B	<u>POLERA CUELLO POLO</u>	\$ 10.800.000.-
Total con IVA incluido del Presupuesto Máximo Disponible para la contratación.		\$ 36.800.000.-

En caso de que la oferta en uno de los ítems sobrepase el presupuesto máximo disponible destinado al ítem respectivo, la oferta será declarada inadmisiblesolamente respecto de aquel ítem.

4. PRECIO

Las ofertas económicas deben ser expresadas en **moneda nacional** (pesos) e ingresadas al portal www.mercadopublico.cl a valor neto.

Además los oferentes deberán completar el Anexo N°3 “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA”, respecto de cada línea que oferte, deberá señalar el precio unitario con impuestos incluido y el precio total, con impuestos incluidos de cada una de las líneas a la cual postula.

No se considerarán ofertas que no estén emitidas de la forma señalada en las presentes Bases Administrativas. El oferente deberá contemplar en su oferta, las consideraciones y la cantidad solicitada de cada producto en las Especificaciones Técnicas; por lo tanto, no se aceptarán cantidades rebajadas de productos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Parque Metropolitano de Santiago declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieran los requisitos establecidos en las Bases, y desierta la Licitación cuando a éstas no se presentarán ofertas o cuando las ofertas no resulten convenientes para sus intereses, situación que deberá declararse mediante Acto Administrativo del Servicio

5. PROGRAMACIÓN DE FECHAS

Las fechas que se determinan a partir de la publicación de la licitación son en base a días **hábiles** (entendiéndose por tales todos los días de la semana, excepto sábados, domingos y festivos).

5.1 ENTREGA DE ANTECEDENTES Y PUBLICACIÓN

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la presente licitación estarán a disposición de los interesados a través del portal www.mercadopublico.cl, una vez recepcionada en Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago la Resolución Exenta que aprueba las presentes bases. **Se debe considerar como día N° 1 el día hábil administrativo siguiente a la fecha de publicación en el portal.**

5.2 ENTREGA DE MUESTRAS DE PRENDAS

Los oferentes deberán hacer entrega obligatoria de una muestra de tela con el color correspondiente al ítem en el que eventualmente ofertará solicitado en las Especificaciones Técnicas Punto 3 A y B de las presentes Bases Administrativas, además, una muestra de cada prenda correspondiente al ítem en el que eventualmente ofertará, que cumpla con las características descritas en la Especificaciones Técnicas Punto 3 A y B de las presentes Bases Administrativas en la **Oficina de Bodega central del Departamento Servicios Generales** del Parque Metropolitano de Santiago, ubicada en Dominica N° 129, comuna de Recoleta, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:30 horas.

Estas muestras podrán retirarlas una vez que se publique la Resolución que aprueba la adjudicación, excepto el oferente que obtenga el segundo lugar, quien podrá retirarla una vez suscrito el contrato con el adjudicatario, la muestra de este último se mantendrá hasta la finalización del contrato para efectos de verificar el cumplimiento.

Plazo de Entrega: Hasta las 16:30 horas del décimo día hábil contado desde la fecha de publicación de la **Licitación Pública N° 28/2025, ID N° 607-30-LE25** en el referido portal.

La entrega de las muestras es esencial para poder ofertar, se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de indicado, su no presentación generará que la oferta sea declarada inadmisibile.

5.3 CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Las preguntas o aclaraciones que puedan surgir en relación con la presente Licitación, tanto de carácter técnico, económico y/o administrativo, deberán formularse únicamente a través de la modalidad FORO disponible para este efecto en el portal www.mercadopublico.cl, desde la fecha de publicación de las presentes Bases, hasta las 15:00 horas del tercer día hábil, indicando el **número de identificación de la adquisición (ID)**.

Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones se entregarán mediante publicación antes de las 17:00 horas del octavo día hábil del acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl, contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases. Será obligación de los oferentes consultar periódicamente al sistema, con el objeto de informarse sobre las aclaraciones y/o respuestas. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las aclaraciones o respuestas formuladas a través de la forma señalada, las que se entenderán como parte integrante de las Bases.

El Parque Metropolitano de Santiago, podrá realizar por su propia iniciativa las aclaraciones y/o modificaciones, que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de las consultas recibidas en el proceso de licitación, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, hasta antes del cierre de recepción de ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas deberá considerarse un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

5.4 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes tendrán plazo hasta las 20:00 horas del undécimo día hábil contado desde la fecha de publicación de la **Licitación Pública N° 28/2025, ID N° 607-30-LE25** en el referido portal, para ingresar electrónicamente su oferta y todos los antecedentes solicitados en el portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el presente procedimiento licitatorio, y únicas, esto es, un

oferente debe presentar sólo una oferta. Asimismo, en las ofertas se deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados en soporte electrónico.

El oferente será responsable de que en su propuesta se adjunte toda la documentación solicitada por el Parque Metropolitano de Santiago, la que deberá ajustarse a lo señalado en Bases.

Además, deberán adjuntar al portal www.mercadopublico.cl, la documentación que se señala en el punto 5.5, debidamente firmada por el representante legal del oferente, en caso de tratarse de una persona jurídica; por el mismo oferente en caso de ser una persona natural; o por el apoderado en común con poderes suficientes en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores.

5.5 Antecedentes Técnicos – Administrativos - Económicos (documentos obligatorios), los que deberán adjuntar al portal www.mercapublico.cl la documentación que se señala a continuación:

1. Declaración Jurada del Proveedor en línea en portal mercadopúblico.cl: Para efecto de acreditar que se cumplen los requisitos normativos para ofertar al Estado (no tener inhabilidades ni incompatibilidades) los oferentes al momento de ofertar deberán completar y firmar electrónicamente en el portal de mercadopublico.cl el formulario respectivo, verificando que dicha declaración se encuentre cargada correctamente al sistema junto a su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago, podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos y, por lo tanto, el Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar dicha verificación para cada integrante de ésta.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas, su no presentación generará que la oferta sea declarada inadmisibles

2. Anexo N° 1 “FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE”, en cual deberán señalar detalladamente los datos del oferente, ya sea éste persona natural o jurídica o unión temporal de proveedores.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas, su no presentación generará que la oferta sea declarada inadmisibles.

3. Anexo N° 2 “FORMULARIO PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO”, en el cual el oferente debe indicar en **días hábiles** el plazo de despacho de los productos solicitados por el Servicio. Los oferentes que propongan un **plazo mayor a 40 días hábiles**, o indiquen semanas o no oferten plazo o señalen términos subjetivos, como: A convenir, Según Stock, Según Fecha de Despacho, quedarán fuera de bases, declarándose inadmisibles.

El plazo de entrega de los productos adquiridos será el ofertado por la empresa adjudicada, a contar del primer día hábil siguiente a la fecha de entrega por parte del Parque Metropolitano de Santiago de las tallas de las prendas.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas, su no presentación generará que la oferta sea declarada inadmisibles.

4. Anexo N° 3 “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA” el cual debe ser llenado por el oferente indicando en su totalidad, considerando cantidades enteras, valores con I.V.A. incluido. La oferta deberá ser firmada por el representante Legal del proponente. **Este anexo se considerará para evaluar la oferta.**

El precio de la oferta deberá incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea éste directo o indirecto o a causa de él, debiendo considerar el monto de despacho en este ítem si lo hubiera.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas, su no presentación generará que la oferta sea declarada inadmisibles.

5. Documento Público o Privado en que conste la unión temporal de proveedores y la designación de apoderado en común con poderes suficientes. En este documento debe constar, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Parque Metropolitano de Santiago y el integrante que facturará, según corresponda La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas, su no presentación generará que la oferta sea declarada inadmisibles.

6. **Sustentabilidad o inclusión social y/o programa de integridad y compliance que sean conocidos por su personal:** Con el objeto de acreditar que el Oferente cuenta con una o varias certificaciones que den cuenta de iniciativas de sustentabilidad o inclusión social y/o Programas de integridad conocidos por su personal, los Oferentes podrán acompañar los documentos y certificaciones: Sello Empresa Mujer, Inscripción en el Registro de PYMES y/o Programas de integridad que sean conocidos por su personal (de acuerdo a lo instruido mediante Dictamen E-370752/2023, de Contraloría General de la República) , conforme a lo siguiente

En el caso de “Sello Mujer” e “Inscripción en el Registro de PYMES”, NO es necesario que el Oferente adjunte documentos para acreditar que cuenta con tales certificaciones, ya que ello será verificado directamente por la Comisión Evaluadora revisando las siguientes fuentes oficiales:

a) La Comisión Evaluadora verificará a partir de los datos informados en el Anexo N°1 “Formulario de Identificación del Oferente” si se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, creado en virtud del artículo 14 de la Ley N°21.354, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para realizar lo anterior, la Comisión Evaluadora consultará el sitio web <https://registropyms.economia.gob.cl/Consultapyme.aspx>. En el caso de una oferta presentada por una unión temporal de proveedores, será suficiente que al menos uno de sus integrantes se encuentre inscrito en el referido Registro.

b) La Comisión Evaluadora verificará a partir de la información que exista en la ficha del proveedor, disponible en www.mercadopublico.cl, si el Oferente cuenta con el Sello Mujer. En el caso de una oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, será suficiente que al menos uno de sus integrantes cuente con el Sello Mujer.

Por su parte, para acreditar que cuente con Programa de integridad y compliance conocidos por su personal, los Oferentes podrán acompañar la certificación ISO 37301 vigente y/o acompañar el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por una empresa certificadora que acredite que han adoptado un programa de cumplimiento y/o acompañar el reglamento/manual/documento del programa de integridad. Tanto la certificación ISO 37301 y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por la empresa certificadora y/o el reglamento/manual/documento del programa de cumplimiento deberán estar vigentes al momento de cierre de recepción de ofertas. En el caso de una oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, será suficiente que al menos uno de sus integrantes cuente con el programa de integridad, acreditado de la forma ya señalada.

De igual forma, (para obtener el puntaje respectivo) el oferente deberá acreditar la difusión del Programa de Integridad al personal; para esto podrá presentar copia de correo electrónico corporativo de difusión, copia de participación en charlas o capacitaciones respecto de la difusión de programas de integridad o cualquier otro documento que permita acreditar lo solicitado.

La certificación ISO 37301 y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por una empresa certificadora y/o el reglamento/documento o manual del programa de integridad; en conjunto con el documento que acredite la difusión a su personal, se deberán presentar hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas.

En el evento de no presentar estos antecedentes, el Oferente no quedará fuera de bases, pero será calificado con puntaje cero.

Finalmente, se deja constancia que para los efectos de este proceso de licitación pública se entenderá por programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

6. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 60 días corridos después de la fecha de apertura de la Licitación.

Si el oferente se desiste de la oferta presentada, omite información, o la proporcionada no fuere veraz, no acepta la Orden de Compra dentro del plazo contemplado en el punto 11 de las presentes Bases Administrativas o se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta, el Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar sin efecto la resolución exenta que le adjudicó la Licitación, pudiendo readjudicar a quien haya obtenido el segundo lugar.

7. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA OFERTA.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información <https://www.mercadopublico.cl>. En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos, por otro. En caso de existir una discordancia insalvable de identidad, la respectiva oferta será declarada inadmisibile.

Los anexos señalados en el punto N° 5.5, en los casos en que se requiera firma (los que posean espacio para firma), deberán ser suscritos por los oferentes, por la persona natural o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que éstos sean personas jurídicas. En el caso que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, el apoderado de esta deberá tener poder suficiente para efectuar esta declaración representando a cada uno de los integrantes de la unión, respecto de los anexos presentados.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal <https://www.mercadopublico.cl>. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, salvo si se acredita la indisponibilidad técnica del sistema de acuerdo con el artículo N°62 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Los oferentes deberán constatar que el envío de sus ofertas a través del portal <https://www.mercadopublico.cl> haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos y completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y especificaciones técnicas. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Para lo anterior, siempre se deberá verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados; asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente. El hecho que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de oferta” señalado, únicamente acreditará el envío de esta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será parte de la evaluación respectiva.

En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, dentro del plazo establecido para la presentación de las propuestas, y descargar un nuevo “Comprobante de Envío de Oferta”.

Las ofertas simultáneas presentadas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, se considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, solo la oferta más conveniente, según los criterios establecidos en estas Bases, y asimismo, se declarará inadmisibles las demás.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS

La **apertura** será en una etapa, en forma virtual en el mismo portal www.mercadopublico.cl, y se realizará **a las 11:00 horas del duodécimo día hábil, contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N° 28/2025, ID N° 607-30-LE25**, en presencia de una Comisión compuesta por un funcionario del Departamento Servicios Generales y un funcionario de la Unidad Bodega Central del Departamento Servicios Generales. En dicha oportunidad se suscribirá un **Acta de Apertura** en la que se individualizarán los oferentes con los datos de sus ofertas y las eventuales observaciones.

La Comisión verificará que se hayan anexado en el portal www.mercadopublico.cl, todos los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas. En caso de que los oferentes no hayan anexado la documentación correspondiente, ésta no se acompañe en la forma solicitada o se presente incompleta, no se abrirá la oferta económica, rechazándose la misma a través del sistema y declarándose fuera de base oportunamente por resolución fundada.

9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En el proceso de evaluación de las Ofertas, la Comisión indicada en el punto 9.1., siguiente, procederá a verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas básicas, indicadas en las Especificaciones Técnicas, Anexos y respuestas a consultas y/o aclaraciones, si las hubiere.

Durante el período de Evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con el Servicio para los efectos de solicitud de aclaraciones, que éste pudiese requerir durante la Evaluación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

Si durante la evaluación se detectan errores se podrán solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

9.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

Para el estudio y evaluación de las ofertas, el Parque Metropolitano de Santiago, designará una Comisión evaluadora integrada por un funcionario Profesional del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, un funcionario profesional de la Unidad Riesgos Laborales y Salud Ocupacional y un funcionario profesional de Parques y Jardines, todos funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora designada, así como todos los intervinientes en este proceso licitatorio, deben dar especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886; a las normas pertinentes de la Ley N° 21.634 (que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes); así como a lo previsto en los artículos 6 bis (deber de abstención), 27 (contactos durante la licitación y aclaraciones), 37 (método de evaluación de las ofertas), 39 (contactos durante la evaluación), 40 bis (informe de la comisión evaluadora), del reglamento de la Ley N° 19.886; y a lo indicado en la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de las deliberaciones de la comisión durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

Los integrantes de la Comisión deberán leer y, en caso de no estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, firmar la “Declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los miembros”, **en la que manifiesten expresamente la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el procedimiento de licitación, obligándose, además, a guardar la confidencialidad de este.** En caso de encontrarse afecto a cualquier inhabilidad o conflicto de interés, el evaluador no deberá suscribir la declaración jurada y, por ende, **deberá abstenerse de participar de la Comisión Evaluadora.** Ahora bien, si durante el proceso de evaluación surge algún antecedente que constituya alguna de las causales de inhabilidad

o conflicto de interés, el integrante de la Comisión Evaluadora **deberá abstenerse de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación está participando**, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la causal o causales específicas que le afectan.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada

Las declaraciones juradas de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad deberán adjuntarse en los documentos del proceso de compra que se publican en la plataforma de Mercado Público. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, que fue incorporado a través de la **Ley N° 21.634**, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

9.2 SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión señalada en el punto 9.1, en conformidad a lo indicado en las presentes Bases Administrativas, procederá a analizar las ofertas presentadas y confeccionará un **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas**, la que deberá referirse a las siguientes materias de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, en conformidad con el punto 9.3 de las presentes bases.
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- c) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
- d) La asignación de puntajes a las ofertas por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e) La proposición de adjudicación dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

9.3 ESTUDIO DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora, procederá a analizar y ordenar los antecedentes, confeccionando un Acta de Evaluación, la que se levantará de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en estas Bases.

Las notas de cada uno de los antecedentes de la oferta técnica financiera serán asignadas según la siguiente tabla por cada línea de producto licitada.

ITEM	CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
I	Plazo de Entrega	35%
II	Sustentabilidad o inclusión social y/o programa de integridad y compliance que sean conocidos por su personal.	15%
III	Oferta Económica	50%
	TOTAL	100%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios para evaluar los antecedentes presentados corresponderán a:

ÍTEMS OFERTA TÉCNICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ÍTEMS
1. Plazo de Entrega	Plazo de entrega por la “ ADQUISICIÓN DE PANTALÓN DE TERRENO Y POLERA CUELLO POLO INSTITUCIONAL ”, propuestos por el oferente (en días hábiles).

35%	Su evaluación se realizará conforme a la siguiente tabla: - Hasta 20 días hábiles: Se otorgará el máximo de puntaje, que correspondiente al 35 por ciento. - De 21 a 30 días hábiles: Se otorgará un puntaje de 25 por ciento. - De 31 a 40 días hábiles: Se otorgará un puntaje de 15 por ciento. Medio de Verificación será el Anexo N° 2 “FORMULARIO PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO” <u>El plazo de entrega de los productos adquiridos será el ofertado por la empresa adjudicada, a contar del primer día hábil siguiente a la fecha de entrega por parte del Parque Metropolitano de Santiago de las tallas de las prendas.</u> Los oferentes que oferten un Plazo de Entrega sobre 40 días hábiles, o indiquen semanas o no oferten plazo o señalen términos subjetivos, como: A convenir, Según Stock, Según Fecha de Despacho, quedarán fuera de bases, declarándose inadmisibles.								
Sustentabilidad o inclusión social y/o Programa de integridad y compliance 15%	Se calificará de la siguiente forma: Factores: a) Oferente está inscrito en el “Registro Nacional de Pymes”. b) Oferente cuenta con Sello Empresa Mujer. c) Oferente cuenta con Programa de integridad y compliance. <table><tr><th>CATEGORÍAS</th><th>NOTA</th></tr><tr><td>Si cuenta con los tres factores:</td><td>15%</td></tr><tr><td>Si cuenta con dos factores:</td><td>10%</td></tr><tr><td>Si cuenta con un factor:</td><td>5%</td></tr></table> El oferente que no posea ninguna de cualidades anteriores, no quedará fuera de bases, pero obtendrá 0 para este criterio. <u>El medio de verificación será:</u> a) Respecto de la inscripción en el “Registro Nacional de Pymes” La Comisión Evaluadora verificará a partir de los datos informados en el Anexo N° 1 “Formulario de identificación del oferente”, si el oferente se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, creado en virtud del artículo 14 de la Ley 21.354, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para realizar lo anterior, la Comisión Evaluadora consultará en el sitio web https://registropymes.economia.gob.cl/Consultapyme.aspx. En el caso de una oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, será suficiente que al menos uno de sus integrantes se encuentre inscrito en el referido Registro. b) Del Sello Empresa Mujer: La Comisión Evaluadora verificará a partir de los datos informados en el Anexo N° 1 “Formulario de identificación del oferente”, si la oferente tiene Sello Empresa Mujer, la Comisión Evaluadora consultará la ficha del proveedor de Mercado Público. En el caso de una oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, será suficiente que al menos una de sus integrantes tenga el Sello. c) Por su parte, para acreditar que cuentan con <u>Programa de integridad y compliance conocidos por su personal</u>, los oferentes podrán presentar: Certificación ISO 37301 sistemas de gestión de <i>compliance</i> y/o informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por empresa certificadora y/o reglamento/manual/documento del programa de cumplimiento.	CATEGORÍAS	NOTA	Si cuenta con los tres factores:	15%	Si cuenta con dos factores:	10%	Si cuenta con un factor:	5%
CATEGORÍAS	NOTA								
Si cuenta con los tres factores:	15%								
Si cuenta con dos factores:	10%								
Si cuenta con un factor:	5%								

	Tanto la certificación ISO 37301 y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por la empresa certificadora y/o el reglamento/manual/documento del programa de cumplimiento deberán estar vigentes al momento de cierre de recepción de ofertas. De igual forma (para obtener el puntaje respectivo) deberá acreditar la difusión del programa de integridad al personal; para esto podrá presentar copia de correo electrónico corporativo de difusión, copia de participación en charlas o capacitaciones respecto de la difusión de programas de integridad o cualquier otro documento que permita acreditar lo solicitado. Se deja constancia de que, en el caso de una unión temporal de proveedores, es suficiente que uno de sus integrantes se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y/o cuente con el Sello Mujer y/o tenga un Programa de Integridad y <i>compliance</i> que sea conocido por su personal.
3. Oferta Económica 50%	El criterio para asignar Nota a la oferta se basará en la relación entre la oferta de menor valor en evaluación y la oferta que está en evaluación, según la siguiente fórmula: $\frac{\text{Oferta de menor valor} \times 100}{\text{Oferta en evaluación}}$ Con esta fórmula se obtiene un valor al que llamaremos “Y”, el cual corresponderá a una determinada Nota, obtenida de la siguiente forma: $\frac{(Y \times 50)}{100} = \text{Nota final oferta económica}$ Medio de Verificación será el Anexo Nº 3 “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA”.

La Comisión Evaluadora propondrá como adjudicatario de la presente Licitación, al oferente que obtenga la calificación más alta en cada línea de producto licitado resultante entre los Criterios de Evaluación ya señalados.

La oferta seleccionada será validada por la Comisión De Evaluación a fin de determinar si existen errores en el resultado de la multiplicación y posterior sumatoria de los productos ofrecidos.

Si la oferta seleccionada, no presenta errores se procederá a adjudicar la Licitación a dicha oferta. No obstante, en caso de presentar errores, la operación descrita en el párrafo anterior corregirá el resultado.

A su vez, si la corrección de estos errores implica que el valor total del servicio ofertado es inferior al valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas económicas, prevalecerá como valor de la oferta, el valor corregido. La autoridad correspondiente informará al proponente adjudicatario sobre esta situación, quien podrá decidir retirar su oferta. Si, por el contrario, la corrección lleva a un valor mayor, prevalecerá el valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas económicas.

9.4 MECANISMOS DE DESEMPATE

Una vez aplicada la pauta de evaluación y resultaren dos o más oferentes igualados con el mismo puntaje, los mecanismos de desempate que se utilizarán serán los siguientes:

- 1° Se adjudicará al Oferente que presente mayor puntaje en criterio Oferta Económica.
- 2° Se adjudicará al Oferente que presente mayor puntaje en criterio Plazo de Entrega.
- 3° De mantenerse el empate se adjudicará al Oferente que presente mayor puntaje en criterio inscrito en Sustentabilidad o inclusión social y/o Programa de integridad y compliance Registro Nacional de Pymes y/o Cuenta con Sello Empresa Mujer.

- 4° Habiéndose aplicado todos los criterios indicados precedentemente, y que con todo persistiese el empate entre los oferentes, la Licitación se adjudicará a aquél que haya ingresado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl conforme a comprobante de oferta que entrega el portal.

9.5 OFERTA TEMERARIA O RIESGOSA

El Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 19.886, podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación presentada por el oferente no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el Parque Metropolitano de Santiago analizará previamente la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los oferentes que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el oferente y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, el Parque Metropolitano de Santiago solicitará al oferente adjudicado una garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la Licitación es de carácter múltiple, es decir, será por cada línea o Item de productos, le corresponderá a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, quien adjudicará por Resolución fundada al o los oferentes que hayan presentado la oferta más conveniente para los intereses del Servicio, conforme a los criterios de evaluación señalados en el punto 9.3. de las presentes Bases, dentro de un plazo no mayor a **15 días hábiles contando desde la fecha de apertura de las ofertas. Excepcionalmente si la adjudicación no se realiza dentro del plazo señalado en estas bases de licitación, antes de vencer el plazo se informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, el que no podrá ser superior a 5 días hábiles.**

La adjudicación de la presente Licitación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl sin perjuicio de establecer, adicionalmente, otros medios de comunicación tales como carta certificada, fax o correo electrónico, en el caso del proponente adjudicado.

Si adjudicada la propuesta el o los oferentes que hayan resultado favorecidos no cumple lo dispuesto en los puntos 11, 11.2, 11.3 y 11.4 de las presentes Bases Administrativas, según corresponda, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar la licitación a otro oferente que hubiese participado en la propuesta de acuerdo a orden de calificación, sin perjuicio de reservarse el derecho

de llamar a una nueva propuesta pública o acudir al procedimiento de trato directo conforme a la ley, todo mediante resolución fundada.

10.1 MECANISMO PARA RESOLUCIÓN DE CONSULTAS RESPECTO A ADJUDICACIÓN.

En caso de que los oferentes quieran realizar consultas respecto a la adjudicación, deberán ingresarlas a través del portal www.mercadopublico.cl; dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

El Parque Metropolitano de Santiago adjuntará un documento con respuestas a las consultas, en la ficha correspondiente al proceso de licitación, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl.

11. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se perfeccionará mediante la **aceptación de la Orden de Compra** por parte del proveedor adjudicado, a través del portal mercado público www.mercadopublico.cl por ser servicios estándar de simple y objetiva especificación, conforme al Artículo 117 del Reglamento de la Ley de Compra.

Será requisito para el envío de la orden de compra al proveedor adjudicado que:

- a) Se encuentre válidamente inscrito en el registro www.chileproveedores.cl.
- b) Que haya cumplido con la entrega de los documentos señalados en el punto 11.1

El adjudicatario deberá aceptar la Orden de Compra dentro del plazo de tres (03) días hábiles posteriores a su envío.

11.1 REQUISITOS PARA CONTRATAR

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el oferente adjudicado deberá acompañar la documentación que se señala en el punto 11.2, 11.3, 11.4 según corresponda, con excepción de los documentos que se encuentren actualizados en el portal www.mercadopublico.cl, para los efectos de proceder al envío de la orden de compra.

En caso de que el oferente adjudicado no acompañare alguno de los documentos solicitados dentro del plazo estipulado o se formulan reparos en alguno de ellos, el Parque Metropolitano de Santiago otorgará por escrito un plazo adicional de dos (02) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar los reparos formulados.

11.2 DOCUMENTOS PARA PERSONAS JURÍDICAS (INCLUIDAS LAS E.I.R.L.)

Los documentos que se indican a continuación deberán entregarse en el Sección Informática del Parque Metropolitano de Santiago, en el plazo indicado en el punto anterior.

- a) Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- b) Documento que acredite la vigencia de los poderes del representante legal (personería) de la persona jurídica, conforma a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- c) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- d) Datos de cuenta corriente donde se debe efectuar la transferencia por los pagos.
- e) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido declarada la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no se les podrá haber decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público,

aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

11.3 DOCUMENTOS PARA PERSONAS NATURALES

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del oferente adjudicatario, salvo que se encuentre a disposición en el portal www.chileproveedores.cl.
- b) Datos de cuenta corriente donde se debe efectuar la transferencia por los pagos.
- c) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

11.4 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del apoderado en común de la Unión Temporal con poderes suficientes. Además, cada miembro de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores.
- b) En caso de ser algún integrante de la UTP una persona jurídica, deberá acompañar los documentos indicados en las letras a), b) y c) del N° 11.2
- c) Datos de cuenta corriente donde se debe efectuar la transferencia por los pagos.
- d) Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, sea persona natural o persona jurídica, deberá presentar la declaración jurada señalada en el N° 11.2, letra e), y en el 11.3, letra c), según corresponda.

12. PLAZO DE ENTREGA

Una vez perfeccionada la contratación, dentro de diez (10) días hábiles administrativos subsiguientes:

a) El contratista deberá poner a disposición del Parque Metropolitano de Santiago un set de tallaje según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TALLAS SOLICITADAS
PANTALÓN DE TERRENO HOMBRE	38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58
PANTALÓN DE TERRENO DAMA	36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56
POLERA CUELLO POLO	XXS, XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL, XXXXL, ESPECIAL

b) El Parque Metropolitano de Santiago entregará al proveedor dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la entrega del set de tallaje, el tallaje completo de vestuario requerido.

c) En el caso de las tallas especiales de las poleras, los funcionarios serán enviados a las dependencias del fabricante para la toma de medidas.

El plazo de entrega de los productos adquiridos será el ofertado por la empresa adjudicada, a contar del primer día hábil siguiente a la fecha de entrega por parte del Parque Metropolitano de Santiago de las tallas de las prendas.

El Parque Metropolitano de Santiago, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, según informe suscrito por el Inspector de Contrato y aprobado por la Jefe de Departamento Servicios Generales, señalando que las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 77 del Reglamento de Ley de Compras, que establece causales de termino anticipado del contrato.

13. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará mediante **un (1) estado de pago**, previa recepción conforme de los productos adquiridos, una vez entregado la totalidad de prendas solicitados.

La factura respectiva deberá contar con el **V° B° del Inspector del contrato y de la Jefe de Departamento Servicios Generales o subrogantes, según corresponda.**

13.1 ANTICIPO

No se considera.

13.2 ENTREGA DE FACTURA

Para emitir factura electrónica o en forma manual (en los casos excepcionales), el proveedor adjudicado previamente contar la aprobación del Inspector de Contrato, quién emitirá una **“Orden de Emisión de Factura”**, mediante la cual dará fe que se encuentran recepcionados los productos respecto de los cuales procede el pago. Si el proveedor emitiera una factura sin contar previamente con la respectiva Orden de emisión de factura incurrirá en un incumplimiento contractual que dará curso a una multa que se detallará en el punto 18 de las presentes Bases.

El proveedor que cuente con la “Orden de Emisión de factura” emitirá su factura, debiendo consignar como destinatario en el portal del SII el correo electrónico del inspector del contrato, que se le informará oportunamente. Junto con ello, al momento de emitir la respectiva factura electrónica, también deberá emitir el archivo XML de estas y enviarlo a la casilla dipresrecepcion@custodium.com y al correo electrónico del inspector del contrato. Además, se deberá citar obligatoriamente en la Factura electrónica correspondiente, el N° de Orden de Compra y el Estado de Pago respectivo.

13.3 PLAZO PARA RECLAMAR EL CONTENIDO DE LA FACTURA.

El Parque Metropolitano de Santiago respecto de las facturas emitidas electrónicamente por el proveedor, podrá reclamarlas dentro de 8 días desde la recepción por el SII a través del registro de aceptación y reclamo dispuesto por el SII en su sitio web o a través del webservice dispuesto por ellos para estos efectos.

Respecto de las facturas en papel tendrá el plazo de 8 días corridos siguientes a la recepción de la factura en la Oficina de Partes del Servicio (si se tratara de una factura no electrónica) para reclamar de su contenido mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, en conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del artículo 3° de la Ley N° 19.983.

Las facturas aceptadas se pagarán dentro de los 30 días siguientes desde su recepción, mediante transferencia electrónica y para ello, **el adjudicatario deberá informar a este Servicio los datos correspondientes del Banco, tipo y número de cuenta a nombre del cual deba efectuarse la transferencia y un correo electrónico del contratista para informar la transferencia electrónica.** En caso de cambio de número de cuenta corriente y/o banco y/o correo electrónico, el contratista deberá informar a la brevedad al Parque Metropolitano de Santiago tal cambio, sin que sea necesario un acto administrativo para oficializar el cambio, bastará la comunicación escrita del Inspector del Contrato al Departamento Finanzas.

13.4 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL ESTADO DE PAGO

Para cursar el Estado de Pago el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- La Orden de Emisión de Factura que le dará el Inspector de Contrato.
- La Factura correspondiente debe contener el V° B° del Inspector de Contrato y de la Jefe de Departamento Servicios Generales o subrogante del Parque Metropolitano de Santiago.

Si no se diere cumplimiento a lo señalado en estos puntos, el Parque Metropolitano de Santiago, no dará curso ni aprobación a ningún Estado de Pago.

La retención del Estado de Pago se efectuará hasta que se proporcione la documentación requerida, lo anterior no dará derecho en caso alguno al adjudicatario para reclamar reajustes de ningún tipo.

14. DESPACHO DE PRODUCTOS

Los productos adquiridos deberán ser despachados a la Bodega Central del Parque Metropolitano de Santiago, ubicada en Dominica N° 129, comuna de Recoleta, de lunes a jueves en horario de 09:00 a 16:00 horas y el día viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas, **solo con guía de despacho y previa coordinación con el Inspector del Contrato.**

El oferente adjudicado deberá dar cumplimiento, al plazo de entrega que haya ofertado en el Anexo N° 2, según corresponda.

En caso de requerir cambios en los productos, éstos deben ser realizados dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al aviso, dado por el Inspector del Contrato, al Proveedor adjudicado. Si luego de esto, se constata que los productos no son los requeridos, se cancelará la orden de compra.

Solo si concurren motivos debidamente calificados como fuerza mayor o caso fortuito, y siempre que no hayan sido previsibles al momento de presentar la oferta, el Inspector del Contrato, a petición fundada del contratista, podrá conceder por escrito un plazo adicional de hasta diez (10) días hábiles para la entrega de los bienes, sin que ello amerite la aplicación de multas.

15. INSPECCIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicada la presente licitación la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, nombrará al Inspector de Contrato, quien será el responsable de la certificación del Plazo de Entrega y características de los productos solicitados, quien otorgará su conformidad a la factura del proveedor contratado y quien deberá coordinar con Bodega Central del Parque Metropolitano de Santiago su recepción.

Si los productos entregados por el proveedor adjudicado no cumplen con la cantidad ni especificaciones técnicas solicitadas serán devueltos al proveedor, quien deberá retirar y reponer de acuerdo a lo solicitado en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

El Inspector del Contraro dejará constancia por escrito de la falta señalada anteriormente, con el objeto de ser considerada en la futura Evaluación del adjudicado, sin perjuicio de la aplicación de multas si así correspondiere.

16. TÉRMINO DEL CONTRATO_

Cumplido el plazo de entrega y recibido los bienes conforme por el Inspector Técnico del Contrato, o su subrogante, se cursará el único Pago.

16.1 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Parque Metropolitano de Santiago podrá poner término anticipado al contrato administrativamente y sin forma de juicio, lo que producirá sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución fundada que así lo disponga, y puesta en conocimiento del contratista, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Sin perjuicio de los demás casos previstos en estas bases, se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista las siguientes:
 - c.1) Incumplimiento del plazo de entrega de los bienes (*).
 - c.2) Incumplimiento de la obligación de reposición señalada en el punto N° 14 de las presentes Bases.
- d) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, El Parque Metropolitano de Santiago sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con máximo de seis meses.

- h) En el caso de que el contratista sea una Unión Temporal de proveedores, será causal de término anticipado: I) cuando uno de los miembros de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta; II) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros; III) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados; IV) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- i) Si se impusiere al proveedor la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos previsto en la ley N°21.595 de Delitos Económicos. Esta causal de término anticipado también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.595.
- j) En el caso que al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k) Cuando al contratista se le hayan aplicado multas por un monto superior a un 20% del monto total del contrato.
- l) Toda otra infracción grave o reiterada, análoga a las ya mencionadas, que vulneren las obligaciones del contrato, calificadas como tal por el Parque Metropolitano de Santiago, previo informe de la Inspección del Contrato. Se considerará, especialmente, como infracción grave, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Pacto de Integridad por parte del contratista o sus dependientes. También se considerará infracción grave el que el contratista que incumple su propio programa de integridad conocido por su personal, que le haya otorgado puntaje en la etapa de evaluación.
- m) Sin perjuicio de lo señalado en el “Pacto de integridad”, si el proveedor adjudicado, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como: i) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal del Parque Metropolitano de Santiago, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor y este Servicio; ii) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación; iii) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución del Contrato.
- n) Si se detectan situaciones en donde la información proporcionada por el proveedor sea falsa, situación que deberá ser comprobada objetivamente, siendo esta información utilizada para adjudicar la presente licitación. Asimismo, la comprobación de la falta de idoneidad, de fidelidad o de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efecto de ser adjudicado o contratado.
- o) La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases o especificaciones técnicas, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y el Parque Metropolitano de Santiago, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico. Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponder.
- p) Que el Parque Metropolitano de Santiago, ya no cuente más con este u otro equipamiento similar, para realizar mantenciones preventivas.

1.1 Procedimiento de término anticipado del contrato

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 19.886, este procedimiento de aplicación de medida de término anticipado del contrato, respeta los principios de contradictoriedad e impugnabilidad y su procedimiento será el siguiente:

- a) El Inspector del Contrato notificará al contratista el Oficio en que consten los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán personalmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente o de recibido el correo electrónico en la casilla respectiva.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte de la autoridad respectiva del Parque Metropolitano de Santiago.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la autoridad pertinente del Parque Metropolitano de Santiago dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

d) El contratista podrá presentar recurso de reposición ante la autoridad respectiva del Parque Metropolitano de Santiago, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente o se rechaza. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado de contrato quedará firme.

Notificaciones en procedimiento de término anticipado:

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimiento contractuales. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizadas e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras.

En este sentido, las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento de término anticipado, se realizarán a la dirección de correo electrónico que debe fijar al través del Sistema de Información. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado la notificación (adjuntando el documento respectivo), a la casilla de correo electrónico única que el contratista tenga registrada en el Sistema de Información.

Con todo, en el evento de que no se pueda llevar a cabo la notificación de la forma señalada, las notificaciones se podrán realizar a la casilla de correo electrónico que el contratista haya señalado en el Anexo N° 1. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado, a la casilla de correo electrónico que el contratista haya indicado en el Anexo N° 1.

De igual forma, si excepcionalmente la notificación no pueda llevarse a cabo en los términos señalados en los párrafos anteriores, el Oficio o acto administrativo, según corresponda, podrá notificarse por carta certificada (al domicilio señalado en el Anexo N° 1) o personalmente al contratista, entregándole copia íntegra del documento, y consignándose la fecha y hora de la misma. Si la notificación se realiza por carta certificada, esta se entenderá practica a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba podrá modificarse por **mutuo acuerdo entre los contratantes**. En tal caso la modificación contractual no podrá alterar los elementos esenciales del contrato. Se entenderá que se alteran los elementos esenciales del contrato cuando:

- (i) Se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato;
- (iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido.

18. INFRACCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa en U.F. según indica la tabla de causales indicada más abajo. El valor de la UF. será el que corresponda al día de la infracción.

El Inspector de Contrato procederá una vez detectado el incumplimiento a dejar constancia de la causal de multa, y su criterio de aplicación se expresan en el siguiente cuadro:

INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA UF.
Incumplimiento de la fecha de entrega de los productos por causa imputable al proveedor.	Por cada día de atraso	5
Entrega de productos que no correspondan a las características solicitadas.	Por cada Producto.	0.5
Emitir Factura sin la orden de emisión indicada por el Inspector del contrato.	Por cada ocasión	5
Incumplimiento de instrucciones dada por el Inspector Técnico del Contrato.	Por cada ocasión	1
Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas.	Por cada ocasión	1

La Inspección de Contrato determinará el o los incumplimientos cometidos e informará a la Dirección del Servicio o a la autoridad a quien se le haya delegado dicha facultad, quien, a su vez, por medio de un oficio ordinario informará al contratista del incumplimiento detectado y la multa aplicable para los mismos y montos informados por la Inspección de Contrato.

El contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles a contar de la fecha de notificación del oficio ordinario para evacuar el traslado con sus descargos con respecto a la multa informada.

El Parque Metropolitano de Santiago evaluará los antecedentes recopilados y los descargos del contratista si los hubiese presentado. Si estima que no procede aplicar la multa, se lo comunicará al contratista por oficio. Si el Servicio estima que procede aplicar la medida de multa, dictará una Resolución Exenta fundada en la que aplique la multa que corresponda y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por el contratista; esta resolución se notificará por carta certificada o personalmente al contratista.

El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta que aplica la multa para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley N°19.880, exponiendo las razones que a su juicio justifiquen eximirlo o reducirle la multa aplicada.

En caso de que el contratista no interponga recurso alguno en contra de la Resolución Exenta que lo notifica de la multa o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado total o parcialmente, la multa aplicada será descontada del estado de pago objeto de la presente contratación.

Durante la vigencia del contrato, el monto total por aplicación de multas no podrá exceder el 20% del valor del contrato. En caso de exceder dicho valor, será causal de término anticipado del contrato.

El Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 19.886, no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo Proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Notificaciones en procedimiento de aplicación de multa:

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimiento contractuales. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizadas e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras.

En este sentido, las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento de aplicación de multa, se realizarán a la dirección de correo electrónico que debe fijar al través del Sistema de Información. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado la notificación (adjuntando el documento respectivo) a la casilla de correo electrónico única que el contratista tenga registrada en el Sistema de Información.

Con todo, en el evento de que no se pueda llevar a cabo la notificación de la forma señalada, las notificaciones se realizarán a la casilla de correo electrónico que el contratista haya señalado en el Anexo N° 1. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado, a la casilla de correo electrónico señalada en el Anexo N° 1, el documento que se notifica.

De igual forma, si excepcionalmente la notificación no pueda llevarse a cabo en los términos señalados en los párrafos anteriores, el Oficio o acto administrativo, según corresponda, podrá notificarse por carta certificada (al domicilio señalado en el Anexo N° 1) o personalmente al contratista, entregándole copia íntegra del documento, y consignándose la fecha y hora de la misma. Si la notificación se realiza por carta certificada, esta se entenderá practica a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Indemnización por daños y perjuicios. Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

19. DISPOSICIONES VARIAS

19.1 En caso de discrepancias o imprecisión en los antecedentes de la Licitación, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.

19.2 Para todos los efectos legales, que puedan derivarse de la presente licitación y cumplimiento del contrato, se fija como domicilio de las partes, la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

19.3 Los oferentes deberán contemplar en el estudio de su oferta, cualquier partida que no esté prevista en los antecedentes técnicos que se entregan y que sea necesaria e indispensable para el cumplimiento del contrato.

19.4 PACTO DE INTEGRIDAD: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato, si lo hubiere.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia,

cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar durante el proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si lo hubiere, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
 4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si lo hubiere.
 5. El oferente manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación y en el contrato respectivo, si lo hubiere.
 6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
 7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas (plazo ofertado, por ejemplo).
 8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- 19.5** El contratista durante la vigencia del contrato, deberá dar estricto cumplimiento a la Ley N°21.342, con relación a sus trabajadores mientras se encuentre vigente la alerta sanitaria decretada con ocasión del COVID-19.
- 19.6** Para todos los efectos legales, que puedan derivarse de la presente licitación y cumplimiento del contrato, se fija como domicilio de las partes, la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.
- 19.7** Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el Parque Metropolitano de Santiago que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2025

“ADQUISICIÓN DE PANTALÓN DE TERRENO Y POLERA CUELLO POLO INSTITUCIONAL”

ID N° 607-30-LE25

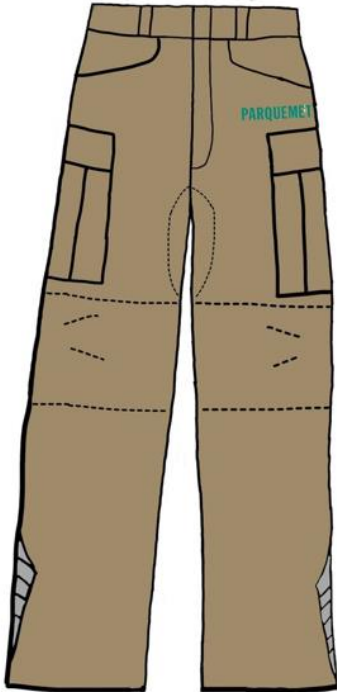
1. PRODUCTOS REQUERIDOS

Estas Especificaciones Técnicas forman parte integrante de las Bases de Licitación y detallan las características y cantidad de los productos requeridos.

En el evento que en las presentes Especificaciones Técnicas o en las Bases Administrativas se haga referencia a alguna marca específica, se deja expresa constancia que se admitirán, en todo caso, bienes equivalentes, siempre que cumplan con las certificaciones y características técnicas requeridas.

2. **PROPÓSITO DE LAS PRENDAS** El propósito es adquirir el vestuario institucional, de una óptima calidad que cumpla las condiciones técnicas para asegurar la confortabilidad en el desempeño de las labores y que permita identificar a los funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago.

3. **LISTADO DE PRODUCTOS:**

A.- PANTALÓN DE TERRENO - MONTO ASIGNADO \$26.000.000.- (Veintiséis millones pesos.)		
IMÁGENES DE REFERENCIA	DETALLE TÉCNICO	CANTIDAD
 *Imagen referencial delantera	-Pantalón cargo a la cintura con delantero reforzado doble tela en rodillas. - Marrueco doble pespunte, con cierre de 16 a 18 cm de bronce 45Y. - Bolsillos tipo Jeans. - Ajuste en la cintura. - Bolsillos de fuelle con tapeta fijados con costura doble. - Ventilación en entrepiernas mediante orificios con borde cosido - Distancia de 20 cm. entre parte superior de bolsillo cargo y cintura - Pinzas de 7 cm en rodillas - Refuerzo doble tela en rodillas. - Huincha reflectante color gris fluór - Logo Bordado de 8 cm x 1.7 cm. Hilo Verde 4610 muslo costado izquierdo - Bolsillos de ojal con tapeta (parte trasera superior). - Refuerzo de Asentaderas costuras dobles (parte trasera). - Ventilación detrás de las rodillas mediante orificios con borde cosido. - Tela Ripstop - Color Sand – Safari completo. - Funcionalidades de Tela: -Secado Rápido.	400 unidades

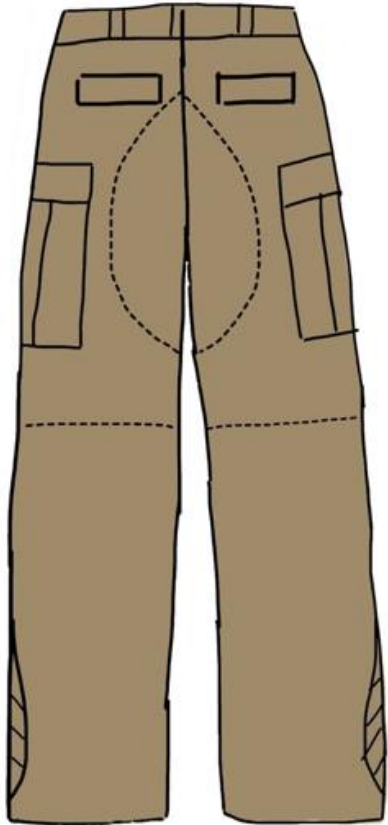
 *imagen referencial trasera	-Anti-desgarro. -Resistente al Desgaste. • Composición de la Tela: -50% Modacrílico. -40% Algodón. -10% Polimida. • Cinta Reflectantes -Aramida Día y Noche. Nota : se debe adjuntar muestra de la prenda a fabricar.	
---	--	--

Imagen N°1 estilo de fuente del logo
8 x 1.7 cm

PARQUEMET

Imagen N°2 color de fuente: Pantone 3285C



B.- <u>POLERA CUELLO POLO</u> - MONTO ASIGNADO \$10.800.000.- (Diez millones ochocientos mil pesos.)		
IMÁGENES DE REFERENCIA	DETALLE TÉCNICO	CANTIDAD
 *Imagen referencial delantera	• Camiseta de 100% algodón pre – encogido, trama cerrada, manga larga, puño strech, cuello polo redondo y ventilaciones axilares con malla • Estampado Blanco: De acuerdo con logo estándar Parque Metropolitano Nota : se debe adjuntar muestra de la prenda a fabricar.	900 unidades

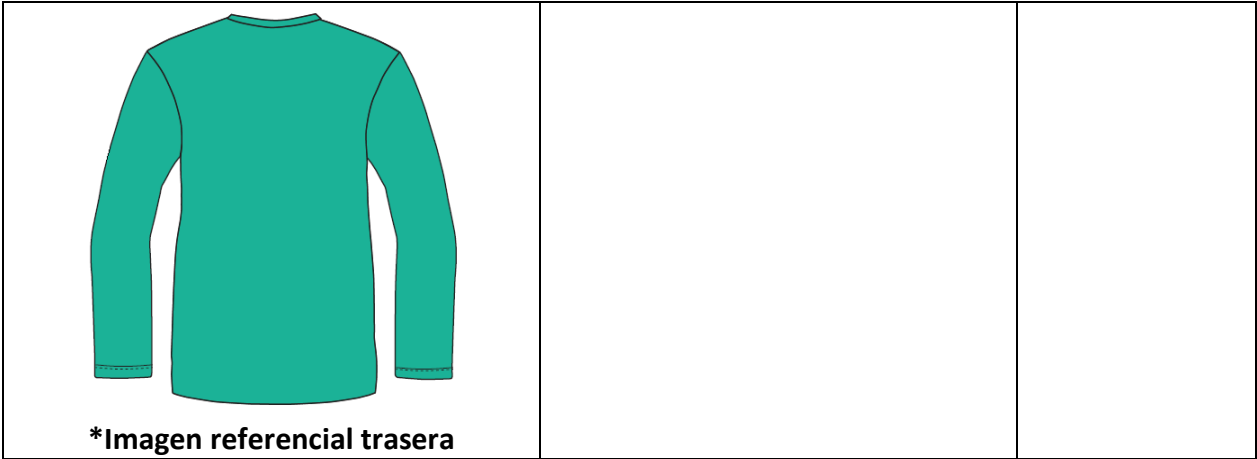


Imagen N°1 color de prenda: Pantone 3285C



Imagen N°2 tipo de fuente del logo

Estampado Frente 6.5 x 2.5 cm



4. SUMINISTROS Y CALIDAD DE MATERIALES

El oferente seleccionado tendrá la responsabilidad de suministrar todo el vestuario solicitado, las prendas deben ser nuevas (se realizará cotejo con muestra depositada) y en el color señalado dentro del pantone del Servicio.

No se aceptarán vestuarios deteriorados, por lo cual el oferente debe tener especial cuidado en el transporte y embalaje de éstos.

5. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Los productos adquiridos deberán ser despachados dentro del plazo ofertado, a la Bodega Central del Parque Metropolitano de Santiago, ubicada en Dominica N° 129, comuna de Recoleta, de lunes a jueves, de 09:00 a 16:00 horas y el día viernes de 09:00 a 15:00 horas, previa coordinación con el Inspector del Contrato.

6. GARANTÍA

El oferente deberá respetar la garantía legal los productos de 6 meses, en costuras, sierre y/o botones, etc, tal como lo establece la Ley del Consumidor.

“ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS PARA EL
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO”

ANEXO Nº 1

FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

- 1.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____
- 2.- RUT : _____
- 3.- DOMICILIO COMERCIAL : _____
- 4.- DIRECCIÓN POSTAL : _____
- 5.- CORREO ELECTRÓNICO : _____
- 6.- Nº DE TELÉFONO : _____
- 7.- Nº DE FAX : _____
- 8.- NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : _____
- 9.- RUT REPRESENTANTE LEGAL : _____
- 10.- NOMBRE CONTACTO : _____
- 11.- CARGO CONTACTO : _____
- 12.- TELÉFONO CONTACTO : _____
- 13.-CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO : _____

FIRMA OFERENTE

SANTIAGO, _____

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2025
ID N° 607-30-LE25
“ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS PARA EL
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO”

ANEXO N° 2

“FORMULARIO PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS”

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE : _____
R.U.T. : _____
RAZÓN SOCIAL
: _____

PLAZO ENTREGA (días hábiles) ITEM A	_____ días hábiles
PLAZO ENTREGA (días hábiles) ITEM B	_____ días hábiles

NOTA:
-El Plazo de entrega no debe ser superior a 40 días hábiles, a contar del primer día hábil siguiente a la fecha de entrega por parte del Parque Metropolitano de Santiago de las tallas de las prendas.
-Los oferentes que propongan un plazo mayor a 40 días hábiles, o indiquen semanas o no oferten plazo o señalen términos subjetivos, como: A convenir, Según Stock, Según Fecha de Despacho, quedarán fuera de bases, declarándose inadmisibles.
Este formulario deberá llenarse sin modificaciones en texto y sin agregados de ninguna especie, a objeto de no afectar la validez.

FIRMA DEL OFERENTE

SANTIAGO, _____.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2025
ID N° 607-30-LE25

“ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS PARA EL
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO”

ANEXO N° 3

FORMULARIO PRESENTACION DE OFERTA ECONÓMICA

1. OFERENTE : _____
(Nombre completo del Oferente)

2. Previo estudio de todos los antecedentes de la Licitación, declaro conocer las obligaciones de la misma y las tareas que en ella se comprenden, las que serán ejecutadas en conformidad con las disposiciones mencionadas en las Bases Administrativas, cuyo texto declaro conocer ampliamente.

Ítem	Nombre del Ítem	Cantidad	Monto unitario c/ IVA incluido	Monto Total c/IVA incluido
A	PANTALÓN DE TERRENO	400	-	0
B	POLERA CUELLO POLO	900	-	0

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE : _____
C.I. : _____
DOMICILIO : _____
TELEFONO: _____
E-MAIL : _____

4. R.U.T. EMPRESA: _____

NOTA: Este formulario deberá llenarse sin modificaciones en texto y sin agregados de ninguna especie, a objeto de no afectar la validez.

FIRMA DEL OFERENTE

SANTIAGO, _____.

3° **DESÍGNESE** a los siguientes funcionarios, quienes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Administrativas que por este acto administrativo se autoriza, como integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas que eventualmente se presenten en la presente licitación pública, en calidad de titular o suplente, en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos:

NOMBRE	DIVISIÓN/ DEPARTAMENTO/SECCIÓN	CALIDAD (TITULAR O SUPLENTE)
Ivan Paredes Acevedo	Profesional Comité Paritario	Titular
Pedro Oyarzun Sosa	Profesional Unidad Riesgos Laborales y Salud Ocupacional	Titular
Cristian Osorio Tobar	Profesional División Parques y Jardines	Titular
Camila Gutierrez Cuevas	Profesional Comité Paritario	Suplente
Pablo Araya Bernal	Profesional Unidad Riesgos Laborales y Salud Ocupacional	Suplente
Jose Neira Alarcón	Profesional División Parques y Jardines	Suplente

4° El gasto que irroque la presente Resolución Exenta se imputará al **Subtítulo 22** del Presupuesto Vigente para el año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago.

5° **REMÍTANSE**, los antecedentes a la Unidad Adquisiciones para la publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

VLS/MBD/MMP

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN JURÍDICA
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
- UNIDAD DE ADQUISICIONES
- UNIDAD DE BODEGA CENTRAL
- OFICINA DE PARTES